

21



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

En Hualañé a 30 de julio de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Rut. 69.100.600-K, representada por su Alcalde (S) don **JOSE LUIS PALMA CANALES**, cédula nacional de identidad N° **8.812.423-5**, ambos domiciliados en Avenida Libertad N° 90, Hualañé, en lo sucesivo "**EL MANDANTE**" y la empresa **CONSTRUCTORA SANTA EMILIA LTDA** **RUT.: 76.250.129-5**, con domicilio en Parcela N° 27, Las Nieves, Yumbel, adelante "**EL MANDATARIO**", han convenido el siguiente contrato, de acuerdo a trato directo aprobado bajo decreto N° 1641 de fecha 06 de mayo de 2013.

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, contrata los servicios de la empresa **SANTA EMILIA LIMITADA**, **RUT.: 76.250.129-5**, **PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE HUALAÑÉ**, de acuerdo a Bases Administrativas Generales, que forman parte del presente contrato.

SEGUNDO: Por dicho servicio la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** cancelará la suma única y total de **\$4.165.000.-** (cuatro millones ciento sesenta y cinco mil pesos) IVA incluido, los que serán cancelados de la siguiente forma:

EI CIEN POR CIENTO (100%) UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS Y RECIBIDOS CONFORME POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS DEL MUNICIPIO

TERCERO: Los servicios serán ejecutados en virtud a lo señalado por la Dirección de Obras Municipales.

CUARTO: La **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES** le corresponderá la recepción de los servicios contratados.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización para el mandatario, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones y por las siguientes causales:

- a) Si el mandatario no iniciare oportunamente los servicios contratados, no cumpliera con los servicios contratados.
- b) Si el mandatario, no acatare las ordenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito le impartiere la Municipalidad de Hualañé.
- c) Si el mandatario fuere declarado en quiebra, falleciere y es persona natural, o se disolviera, si es persona jurídica;
- d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

SEXTO: Además de lo dicho, el mandatario será responsable de los accidentes de su personal, en los lugares que presten sus servicios y de todos los daños que se produzcan, al mandante o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

SEPTIMO: El plazo para la ejecución de los servicios será de 25 días corridos, los que se contabilizarán a partir del día del acta de entrega de terreno, por parte de la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: El decreto N°4171 de fecha 31 de Diciembre de 2012, que nombra las subrogancias de acuerdo al orden jerárquico.

NOVENO: Para todos los efectos legales, que pudiesen derivarse del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

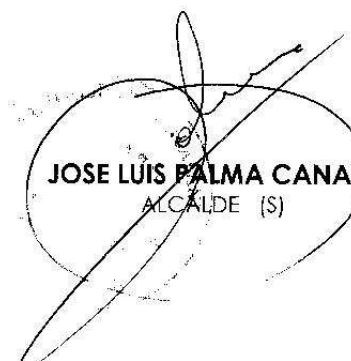
DECIMO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, y la **empresa CONSTRUCTORA SANTA EMILIA LTDA RUT.: 76.250.129-5**, no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la l. Municipalidad de Hualañé.

DECIMO PRIMERO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en este contrato, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a la empresa la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a los trabajadores de la empresa, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios, el contratista deberá cancelar el 1% correspondiente a obra menor.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del mandatario.



EMPRESA SANTA EMILIA LTDA
CONTRATISTA



JOSE LUIS PALMA CANALES
ALCALDE (S)



DANIEL KALOGERINI LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
Vº Bº CONTRATO



DANIEL KALOGERINI LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)